



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las trece horas con diez minutos del día catorce de marzo de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cuatro de marzo de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta y dos (052-2019)**, presentada por el ciudadano **món Somoza Hernández**, en la que manifestó y solicitó la siguiente información:
“El día lunes 25 de febrero de 2019, 14:30 horas, me reuní con Lic. Carlos Flores, para seguimiento de petición humanitaria en su segunda etapa ante Ministro Eliu Ayala, fechado recibido 22 de enero 2018, en donde ‘la corpulencia’ y la ‘arrogancia’ del funcionario que dijo ser ‘abogado’, mas no se identificó como corresponde, solicito su nombre y rango en el MOP, conforme Ley Procedimiento Administrativo”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 3



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento -en adelante RELAIP- de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron enviados a la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del VMVDU** respondió a través de una nota de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, siguiente:
- “Sobre la solicitud de información con número 052-2019, realizada el día 04 de marzo de 2019, dentro de la Oficina de Información y Respuesta de este MOPTVDU, que consiste según la descripción de lo solicitado: ‘EL DÍA LUNES 25 DE FEBRERO DE 2019, 14:30 HORAS ME REUNÍ CON LIC. CARLOS FLORES, PARA SEGUIMIENTO DE PETICIÓN HUMANITARIA EN SU SEGUNDA ETAPA ANTE MINISTRO ELIU AVALA, FECHA RECIBIDO 22 DE ENERO 2018, EN DONDE LA CORPULENCIA Y LA ARROGANCIA DEL FUNCIONARIO QUE DIJO SER ABOGADO, MAS NO SE IDENTIFICÓ COMO CORRESPONDE, SOLICITO SU NOMBRE Y RANGO EN EL MOP, CONFORME A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO’.
- RESPUESTA:
- LICENCIADO JULIO PONCE. COLABORADOR JURÍDICO”.
- Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del VMVDU.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP**, hace saber a [redacted] **Hernández** que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del VMVDU, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 62 y 71 inc.1 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 6 letra "c", 62, 71 y 72 de la LAIP, al petionario [redacted] -sobre lo requerido- la repuesta elaborada y remitida, por parte la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del VMVDU.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información